## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1215 -1PO2-07	
	_
	ш

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA				
1Nombre de la Iniciativa.	Que deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea			
	Mexicanos.			
2 Tema de la Iniciativa.	Defensa, Marina y Seguridad.			
3 Nombre de quien presenta la	Dip. Armando Barreiro Pérez.			
Iniciativa.				
4Grupo Parlamentario del Partido	PRD.			
Político al que pertenece.				
5Fecha de presentación ante el	12 de diciembre de 2007.			
Pleno de la Cámara.				
6Fecha de publicación en la Gaceta	04 de diciembre de 2007.			
Parlamentaria.				
7Turno a Comisión.	Defensa Nacional.			

II SINOPSIS.
Desaparecer al Estado Mayor Presidencial, así como al Cuerpo de Guardias Presidenciales.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XIV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

• Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.	<b>Artículo Único.</b> Se derogan los artículos 14 fracción III, 15, 103 fracción I, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.		
ARTICULO 14. Son facultades del Mando Supremo:			
I y II			
III. Nombrar al Jefe del Estado Mayor Presidencial;			
IV al IX			
ARTICULO 15. El Presidente de la República dispondrá en un Estado Mayor Presidencial, órgano técnico militar que lo auxiliará en la obtención de información general; planificará sus actividades personales propias del cargo y las prevenciones para su seguridad y participará en la ejecución de actividades procedentes, así como en las de los servicios conexos, verificando su cumplimiento.			
Se organizará y funcionará de acuerdo con el Reglamento respectivo.			
<b>ARTICULO 103.</b> Los Cuerpos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea son:			

I. Cuerpo de Guardias Presidenciales;

II.- al IV.- ...

ARTICULO 104. El Cuerpo de Guardias Presidenciales, es un organismo que sujeto a las Leyes y Reglamentos Militares, tiene por misión garantizar la seguridad del Presidente de la República, de su residencia y demás instalaciones conexas, así como rendirle los honores correspondientes aislada o conjuntamente con otras Unidades de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 105. El Cuerpo de Guardias Presidenciales estará constituido por mando, órganos de mando y el número de Unidades de las Armas y Servicios que sean necesarios, cuyos efectivos serán fijados por el Presidente de la República. Sus Unidades dependerán, en el aspecto administrativo, de la Secretaría de la Defensa Nacional y en cuanto al desempeño de sus servicios, del Presidente de la República, por conducto del Estado Mayor Presidencial.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los efectivos que se encuentran actualmente sirviendo en el cuerpo de Guardias Presidenciales y en el Estado Mayor Presidencial, deberán ser reubicados en las unidades operativas de

las dependencias a que pertenezcan, sin menoscabo de sus derechos laborales
---

CPS